



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 4212 /18

Expediente: 41241
16.27S.714.1.10-40/2001
Bitácora: 20/KV-0353/06/17

Ciudad de México, 19 SEP 2018

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Oaxaca
Sabinos 402, colonia Reforma,
C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo como el Resolutivo 2799 /18, por los cuales se prorroga la concesión DGZF-232/03 a favor de BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V., así como la modificación de la misma consistente en cambiar la denominación social de la sociedad a BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V., así como regularizar las obras existentes, superficie que se ubicada en Bahía Tangolunda, frente al lote 3, seccion I, localidad de Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Q.F.B. Martha García Irujo. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

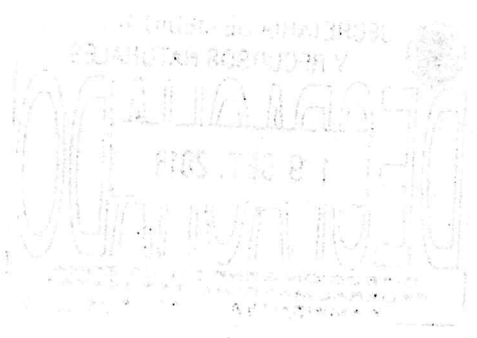
JPM/ZDRJ/IMFV

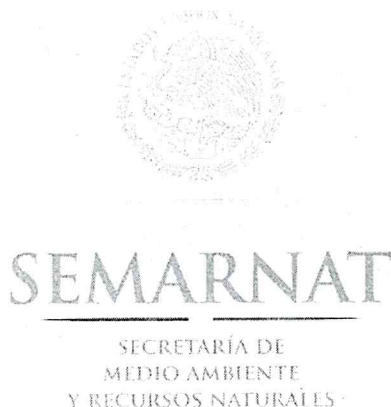


8198

8878

8878





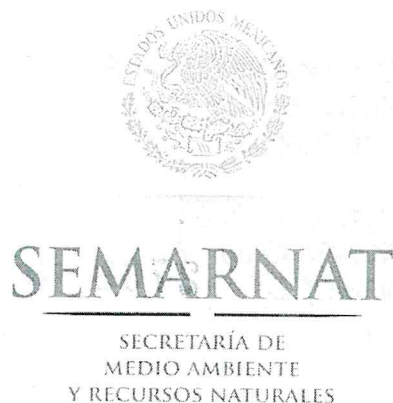
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-232/03
EXP: 53/41241
C. A.: 16.27S.714.1.10-40/2001
BITACORA.: 20/KV-0353/06/17
RESOLUCIÓN NÚMERO **2798** /18

Ciudad de México, **19 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-232/03

RESULTANDO

- I. Que el 12 de junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **GRUBARGES INVERSIONES HOTELERAS MEXICANAS, S DE R.L. DE C.V** la concesión **DGZF-232/03** respecto de una superficie de **4,273.16 m²** (cuatro mil doscientos setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Bahía Tangolunda, frente al lote 3, sección I, localidad de Santa Cruz Huatulco,, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de **Recreación asoleadero de bañistas y veinticuatro palapas para sombra**, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 18 de julio de 2003.
- II. Que el **4 de marzo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **009/07** en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que nos ocupa a favor de **PLAYA HUATULCO, S.DE R.L. DE C.V.**
- III. Que el promovente, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Bahía Tangolunda, frente al lote 3, sección I, localidad de Santa Cruz Huatulco, C.P. 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca.**
- I. Que el **19 de diciembre de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Oaxaca, el C Luis Ramón Avelar Juárez y Victor hugo Gaona Muñoz quienes se ostentan como representantes del promovente solicitaron la modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-232/03**, a efecto de cambiar la denominación social de la sociedad a



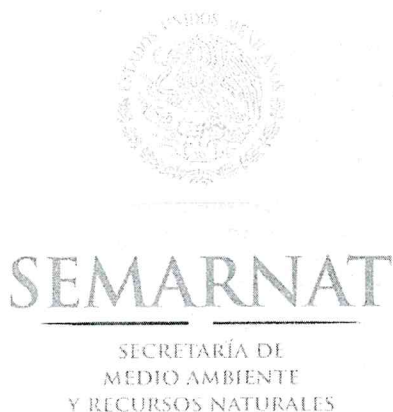
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V., así como regularizar las obras existentes, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

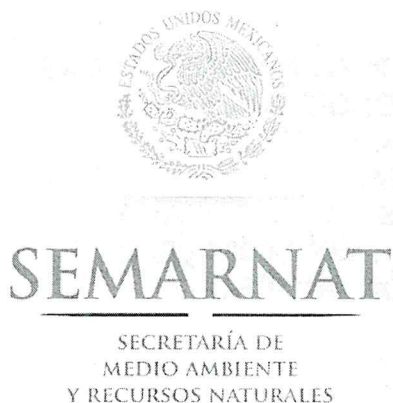
SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

- I. El título de concesión **DGZF-232/03**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por los CC.Luis Ramón Avelar Juárez y Victor hugo Gaona Muñoz quienes se ostentan como representantes del titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- II. **PLAYA HUATULCO, S.DE R.L. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar la denominación social de la sociedad a **BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.**, así como regularizar las obras existentes.
- III. **PLAYA HUATULCO, S.DE R.L. DE C.V.**, presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número VRMC/0198/2001, de fecha 16 de marzo de 2001, emitida por EL h. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca.
- IV. **PLAYA HUATULCO, S.DE R.L. DE C.V.**, presentó copia certificada del instrumento público N° 61,598, de fecha 09 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaria número 94, de la Ciudad de México, en el cual obra la modificación de estatutos protocolizados donde consta el cambio de la denominación social.
- V. Que a la fecha **PLAYA HUATULCO, S.DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica el proemio y la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-232/03**, para quedar como sigue:

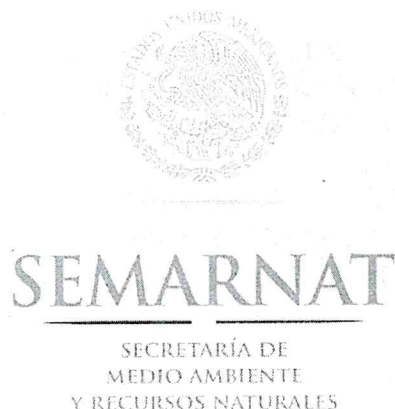
QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.

(...)

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

(...)

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA**

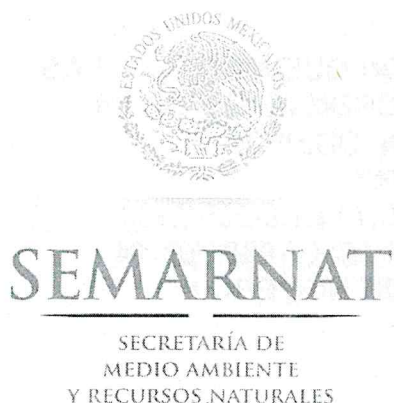


**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

CONCESIONARIA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,273.16 m²** (cuatro mil doscientos setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Bahía Tangolunda, frente al lote 3, sección I, localidad de Santa Cruz Huatulco,, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, así como las obras existentes en la misma consistentes en **24 palapas tipo hongo de palma y madera, 219.53 metros de muros de mampostería de piedra aparente, de 1.5 metros de altura, de 40 cm de ancho, rematado en perfil cóncavo de un cuarto de círculo, escalones con pasamanos de madera, dos piscinas de distintos niveles de profundidad, escaleras de cemento, una palapa tipo altar de madera para ceremonias, pasillos de firme de cemento y losetas de piedra cantera veteada, dos regaderas, sanitarios, bares a base de madera y palma, restaurante con muros de tabique común, madera y palma, 4 zonas de sombra a base de postes de madera con cubierta de manta, sombrillas retráctiles diversas, así como camastros de plástico, botes para residuos, jardines, 5 jardineras circulares a base de piedra aparente de 3 metros de diámetro por 1.5 metros de altura, las cuales cubren una palmera, plantas de ornato, palmeras, espacios de guarda para equipo de salvavidas, 2 postes metálicos para cancha de voleibol, una rampa de cemento, estructuras para avisos, postes para luminarias, estructuras cuadradas para sombras móviles, instalaciones hidráulicas y eléctricas, edificio de habitaciones que ocupan 83.10 m² de zona federal marítimo terrestre**, ubicada en Bahía Tangolunda, frente al lote 3, sección I, localidad de Santa Cruz Huatulco,, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF144a	811210.7146	1746025.5697
PM230a	811219.1781	1746007.1152



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

PM231	811212.1732	1746002.2930
PM232	811159.4008	1745972.5785
PM233	811096.6589	1745939.6568
PM233a	811036.3902	1745902.6627
ZF147a	811026.1985	1745919.8740
ZF147a	811086.7700	1745957.0540
ZF146	811149.8460	1745990.1510
ZF145	811201.5750	1746019.2780
ZF144a	811210.7146	1746025.5697

Superficie: 4,273.16 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al **rubro**, por lo que **BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de los **CC. Luis Ramón Avelar Juárez y Victor hugo Gaona Muñoz** quienes se ostentan como representantes del titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Bahía Tangolunda, frente al lote 3, sección I, localidad de Santa Cruz Huatulco, C.P. 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca.**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-050/12
EXP: 53-45847
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 12/KV-0081/08/14
RESOLUCIÓN NÚMERO
/18**

de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BCO, HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V** que el expediente **53-41241**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/IMFV